



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 398 Ejemplares
100 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 17 de Diciembre de 2021

No. 233

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO			
Decreto Presidencial No. 25-2021.....	12797		
Decreto Presidencial No. 26-2021.....	12797		
Acuerdo Presidencial No. 215-2021.....	12806		
Acuerdo Presidencial No. 216-2021.....	12807		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Acuerdo Ministerial No.41-2021.....	12807		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
Contratación Simplificada No. 056-2021.....	12807		
Contratación Simplificada No. 057-2021.....	12807		
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES			
Avisos.....	12808		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Acuerdo Ministerial Mific N° 028-2021.....	12809		
Certificaciones.....	12809		
MINISTERIO DEL TRABAJO			
Certificaciones.....	12838		
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA			
Contratación Simplificada No. 04/ADMINISTRATIVA/IPSA/2021-2021.....	12839		
		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
		Acuerdo Administrativo N°. 005-2021.....	12839
		INSTITUTO NACIONAL FORESTAL	
		Resolución Administrativa No. CODF 34-2021.....	12841
		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
		Estatutos "Federación de Automovilismo Nicaragüense" (FEDAUTON).....	12852
		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
		Licitación Selectiva N° 060-2021.....	12856
		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
		Avisos.....	12857
		ALCALDÍA	
		Alcaldía Municipal Santo Domingo, Chontales	
		Aviso de Subasta.....	12857
		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
		Licencia BCN-L-C-013-2021.....	12857
		COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS	
		Edictos.....	12858
		SECCIÓN MERCANTIL	
		Convocatoria.....	12858
		SECCIÓN JUDICIAL	
		Edictos.....	12859
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	12862

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 25-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que los lineamientos establecidos en la Política Anual de Endeudamiento Público 2021, fueron aprobados mediante Decreto Presidencial N°18-2021, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 165 del 2 de septiembre del 2021.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró obtener mayores recursos internos, incrementándose el Endeudamiento Neto de la Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza de forma integrada, de tal manera que permita incrementar el bienestar de la Población Nicaragüense.

III

En virtud de lo relacionado en el considerando que antecede se hace necesario modificar el Límites Máximos de Endeudamiento Neto de Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO
DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
DE LA POLÍTICA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO
PÚBLICO 2021**

Artículo 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto N° 18-2021, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 165 del 2 de septiembre del 2021.

Artículo 2. El artículo 3 quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo. 5 Límites máximos de Endeudamiento Neto. Los límites máximos de endeudamiento neto, tanto externo como interno, para las entidades del Sector Público se establecen a continuación:

Límites Máximos de Endeudamiento Neto

Los límites máximos de endeudamiento neto expresados en US\$ Dólares, para el caso de la Deuda Interna deberán convertirse a Córdobas utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de desembolso publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 620.4 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 110.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 2.1 millones de desendeudamiento
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 41.9 millones de desendeudamiento

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 26-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REGLAMENTO DE LA LEY NO. 1069, LEY PARA LA REGULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley No. 1069, "Ley Para la Regulación de Sustancias Químicas